



## ACTA

### RESUELVE OBSERVACIÓN

#### CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER EL CARGO DE ABOGADO/A PARA EL PROGRAMA ESPECIALIZADO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN MODALIDAD DE CUIDADO ALTERNATIVO "MI ABOGADO" REGIÓN DE ANTOFAGASTA

#### I. ANTECEDENTES:

La Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta autorizó llamado a concurso público para el cargo de Abogado/a del programa de defensa especializada de niños, niñas y adolescentes en modalidad de cuidados alternativos "Mi Abogado", Región de Antofagasta, conforme a las bases aprobadas por Resolución Exenta N° 711/2020 de fecha 25 de agosto de 2020.

2. Que, el comité de selección publica el resultado de la 2da. Etapa: Evaluación Curricular en la página de la Corporación [www.cajta.cl](http://www.cajta.cl)<sup>1</sup>, con fecha 10 de Septiembre de 2020.

3. Que, doña Karen Contreras Ron, por correo electrónico de las 12:27 horas del día 11 de septiembre de 2020, presenta observación a la 2da. Etapa: Evaluación Curricular del proceso de selección de antecedentes para proveer cargo de Abogado para el Programa de Defensa Especializada de Niños, Niñas, y Adolescentes en modalidad de Cuidados Alternativos "Mi Abogada", Región de Antofagasta, fundado en la falta de designación de puntaje en ítem intitulado "Experiencia Profesional específica" de acuerdo a lo siguiente:

**La objeción se funda en la falta de designación de puntaje en el último ítem "Experiencia Profesional específica en alguna de las siguientes materias:**

- a).- En vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes;
- b).- En litigación ante los tribunales de justicia en materia de familia, penal o ejercicio de curadurías ad litem, en todos los casos en representación de NNA; o
- c).- En trabajo interdisciplinario como parte de equipos multidisciplinarios en áreas vinculadas a la protección de NNA"

---

<sup>1</sup> [http://www.cajta.cl/assets/docs/concursos/Proceso\\_Abo\\_PMA-Afta\\_EvaCur\\_2020-09.pdf](http://www.cajta.cl/assets/docs/concursos/Proceso_Abo_PMA-Afta_EvaCur_2020-09.pdf)

Respecto a este ITEM se acredito en "litigación ante los tribunales de justicia en materia de familia, penal o ejercicio de curadurías ad litem, en todos los casos en representación de NNA"; **mi experiencia laboral mediante la nómina de causas tramitadas ante los tribunales de justicia, acreditando experiencia profesional entre dos y hasta cinco años de experiencia**, nómina que se adjunto al correo de postulación (Experiencia Laboral, parte final del PDF se encuentra nómina de causas), el cual vuelvo a acompañar mediante el mismo.

En efecto, al enmendar el acta sobre el puntaje obtenido en la segunda etapa de evaluación curricular me permitiría pasar a la siguiente etapa del concurso. Por tanto, solicito corregir el puntaje otorgado en la segunda etapa de evaluación curricular del presente concurso.

Quedo atenta, Saluda cordialmente, Karen Contreras Ron, C.I. 18.125.384-3 [karencontrerasron@gmail.com](mailto:karencontrerasron@gmail.com)

**Karen Contreras Ron** Abogada Mediadora Familiar Universidad de Tarapacá +56982992432

## II. SESIONA EL COMITÉ DE SELECCIÓN:

El Comité de Selección, sesiona con fecha 14 de Septiembre de 2020 por video conferencias, asistiendo: a) Giancarlo Fontana Adasme, Director Regional de Antofagasta de la Corporación de Asistencia Judicial de las regiones de Tarapacá y Antofagasta b) Felipe Pincheira Parada, Jefe Regional de Administración General y Personas de Antofagasta y; c) Abogado Coordinador del Programa "Mi Abogado" de la Región de Arica-Parinacota, don Sebastián Nilo Mac- Conell.

## III. CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

### 1. El comité de selección tuvo a la vista:

a) Bases de los aludidos concursos, específicamente lo siguiente:

La letra b) intitulada "2º ETAPA: EVALUACIÓN CURRICULAR" de las bases del proceso de selección de antecedentes para concurso público para el cargo de Abogado/a del programa de defensa especializada de niños, niñas y adolescentes en modalidad de cuidados alternativos "Mi Abogado", Región de Antofagasta, determina que en esta etapa sólo accederán aquellos oponentes que hubiesen pasado la etapa previa de evaluación formal de antecedentes, en seguida explica que la presente etapa se compone de los factores asociados a la especialización y capacitación que posea el oponente, como también a su experiencia laboral general o específica del cargo a proveer y en la letra b), determina lo siguiente:

**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA:** Los oponentes podrán acreditar su experiencia profesional específica en alguna de las siguientes materias: a) En vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes; b) En litigación ante los tribunales de justicia en materia de familia, penal o ejercicio de curadurías ad litem, en todos los casos en representación de NNA; y/o c) En trabajo interdisciplinario como parte de equipos multidisciplinarios en áreas vinculadas a la protección de NNA.

Para estos efectos los oponentes podrán acompañar los certificados extendidos por sus empleadores y por el jefe directo o el encargado de la Unidad de Recursos Humanos, en el caso de los Servicios Públicos, de los diferentes lugares en que hubieren laborado y que den cuenta de la experiencia profesional específica, con indicación de fecha de inicio, fecha de término, duración o antigüedad laboral, funciones específicas y detalladas que le ha correspondido ejecutar.

Este requisito será exigible incluso para acreditar experiencia laboral en la CAJTA, debiendo solicitarse la emisión del certificado respectivo a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos.

En el caso de la Experiencia en Litigación deberá acreditarse a través de nómina de causas en que el postulante hubiere asumido la defensa, con indicación de RIT o ROL, año, Tribunal, materia, y fecha en que asumió la defensa. Nómina extraída del portal del Poder Judicial.

Comprobable. La nómina extraída de la plataforma del poder judicial deberá indicar que corresponde a la cuenta y causas propias del oponente que la presente, señalando a lo menos el nombre de él o la postulante.

Las prácticas profesionales no serán consideradas como experiencia laboral.

Para avanzar a la Etapa siguiente se requiere que él o los postulantes hubieren obtenido un puntaje mínimo de 12 puntos.

Los postulantes que no alcancen el mínimo de puntaje exigido no pasarán a la etapa siguiente quedando por tanto eliminados del proceso.

## **2. El Comité de Selección, deja expresamente constancia de lo siguiente:**

### **ANTECEDENTES PRESENTADO POR DOÑA KAREN CONTRERAS RON:**

a) Por RESOLUCIÓN EXENTA N° 182/2018 de fecha 16 de febrero de 2018, es nombrada NOMBRA ADMINISTRATIVO 2° SUPLENTE EXTERNO EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE ANTOFAGASTA, en su resuelvo 1° señala que servirá en calidad de Suplente Externo el cargo de Administrativo 2o en el Juzgado de Familia de Antofagasta, 1 a contar del 5 y hasta el 23 de febrero de 2018, ambas fechas inclusive, con las remuneraciones asignadas al grado XIII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados del Poder Judicial.

b) Certificado de 28 de noviembre de 2018 extendido por Paulina Mamani Munizaga, encargada de Recursos Humanos en Castillo & Asociado, en cuyo medio certifica que trabajó en la empresa en el marco del "Llamado especial condominio de vivienda social Mirador IV", realizando lo siguiente:

- i. Taller de ley de copropiedad con fecha 23-11-2017.
- ii. Capacitación a residentes en convivencia comunitaria, resolución extrajudicial de conflictos, administración, uso y mantención de bienes comunes, con fecha 23-11-2017.
- iii. Elaboración participativa de la modificación del reglamento o generación de normas de convivencia 1, con fecha 12-12-2017
- iv. Plan de fortalecimiento del comité administrativo 1, con fecha 12-12-2017
- v. Elaboración participativa de la modificación del reglamento o generación de normas de convivencia II, con fecha 09-01-2018
- vi. Plan de fortalecimiento del comité administrativo II, con fecha 09-01-2018

c) Certificado de 11 de Octubre de 2019 extendido por Pedro Castillo San Martín, Jefe de Administración y Finanzas de Castillo & Asociado, en cuyo medio certifica que trabajó en la empresa en el marco del "Llamado especial condominio de vivienda social Mirador IV", realizando lo siguiente:

- i. Asesoría Jurídica en distintas materias
- ii. Tramitación de demandas ante Juzgado de Letras en lo Civil Juzgado de Policía Local y Juzgado de Letras en lo Laboral.
- iii. Realización de Charlas de Copropiedad en Condominios sociales.
- iv. Redacción de contratos, presentación de escritos ante Servicio de Vivienda y Urbanismos, revisión de documentos y;
- v. Otros

d) Acompaña a los antecedentes de postulación nómina en su inicio contiene lo siguiente: RIT; Tribunal; Caratulado; Fecha Ingreso y; Estado de Causa.

#### **CONSIDERACIONES PREVIAS A RESOLVER:**

A) En la 2da. Etapa: Evaluación Curricular, los oponentes podrá acreditar la experiencia profesional específica en alguna de las siguientes materias:

- i. En vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes;
- ii. En litigación ante los tribunales de justicia en materia de familia, penal o ejercicio de curadurías ad litem, en todos los casos en representación de NNA;
- iii. En trabajo interdisciplinario como parte de equipos multidisciplinarios en áreas vinculadas a la protección de NNA.

B) Que, doña Karen Contreras Ron, obtuvo un total de 11 de puntos en la 2da. Etapa: Evaluación Curricular, por consiguiente, resultó reprobada al no alcanzar el puntaje mínimo para pasar a la etapa siguiente, por tanto, queda eliminada del proceso, por no acreditar experiencia profesional específica en ninguna de las materias exigidas en el Sub factor.

C) Que, doña Karen Contreras Ron, basa su observación a la etapa, respecto de una parte del segundo criterio del Sub factor, intitulado “Experiencia en el ejercicio de la Profesión de Abogado/a”, específicamente, en contar experiencia laboral en litigación ante los tribunales de justicia en materia de familia, penal o ejercicio de curadurías ad litem, en todos los casos en representación de NNA.

En síntesis, se colige de la presentación de Doña Karen Contreras Ron, que asiente no haber acreditado experiencia profesional específica en las siguientes materias: a).- En vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes; b) En trabajo interdisciplinario como parte de equipos multidisciplinarios en áreas vinculadas a la protección de NNA.

4

---

D) Que, las bases del aludido concurso exige lo siguiente: “En el caso de la Experiencia en Litigación deberá acreditarse a través de nómina de causas en que el postulante hubiere asumido la defensa, con indicación de RIT o ROL, año, Tribunal, materia, y fecha en que asumió la defensa. Nómina extraída del portal del Poder Judicial, enseguida exige que sea Comprobable: La nómina extraída de la plataforma del poder judicial deberá indicar que corresponde a la cuenta y causas propias del oponente que la presente, señalando a lo menos el nombre de él o la postulante.

E) Que, de la nómina de causas acompañada junto a los antecedentes de postulación, permite indicar los siguiente:

- i) La nómina contiene un total de doscientos treinta y dos causas (232).
- ii) De las 232 causas, sólo tres de estas refleja en el ítem “Caratulado” el apellido “Contreras”, según lo siguiente: **a)** RIT: E- 335-2017; Tribunal: Juzgado de Familia San Fernando, Caratulado: CONTRERAS/LIZANA; Fecha de ingreso: 27/04/2017 y; Estado de la Causa: Concluido; **b)** RIT: C-1104- 2017; Tribunal: Juzgado de Familia Arica, Caratulado: CONTRERAS/LIZANA; Fecha de ingreso: 25/04/2017 y; Estado de la Causa: Concluido y; **c)** RIT: C- 965-2017; Tribunal: Juzgado de Familia Arica, Caratulado: BARRIOS/Contreras; Fecha de ingreso: 08/04/2017 y; Estado de la Causa: Con Sentencia

F) Esta revisión expuesta, inevitablemente evidencia que la nómina de causas se acompañó en conjuntos a los demás antecedentes enviado por la postulante al correo


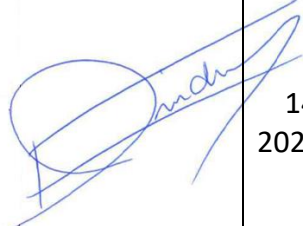
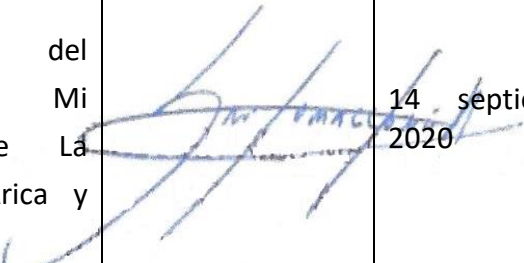
electrónico determinado en las bases, sin embargo, desde la misma nómina antes aludida, no resulta comprobable ni se desprende su nombre ni que corresponda a la cuenta y causas propias de la oponente.

1° SE RESUELVE: Que, se RECHAZA en todas sus partes las observaciones presentadas por doña Karen Contreras Ron.

2° NOTIFÍQUESE, a doña Karen Contreras Ron, C.I. N° 18.125.384-3, del resuelvo 1° de la presente al correo electrónico fijado para estos efectos.

3° PUBLIQUESE, la presente, mediante su inserción en la página web institucional, banner del aludido concurso aprobado.

FIRMAN ACTA:

Nombres y Apellidos de los integrantes del comité	Cargo	Firma	Fecha
GIANCARLO FONTANA ADASME	Director Regional la CAJ de Antofagasta		14 septiembre de 2020
FELIPE PINCHEIRA PARADA	Jefe Regional de Administración General y Personal de Antofagasta		14 septiembre de 2020
SEBANTIAN NILO – MAC-CONNELL	Abogado Coordinador del Programa Mi Abogado de La Región de Arica y Parinacota.		14 septiembre de 2020